



Resolución Nº 0264

 Expdte: Solicitud de acceso a la información pública realizada de forma electrónica
(Recibida en fecha 28/09/2016)

Ref: 001/2016

RESOLUCIÓN
ANTECEDENTES DE HECHO:

1º-Con fecha 7 de octubre de 2016, mediante actuación iniciada por el Servicio de Atención al Ciudadano tiene entrada en esta Dirección General solicitud de acceso a la información en materia de contratación pública.

2º- La mencionada solicitud presentada con fecha 28 de septiembre de 2016 de modo electrónico, sustancialmente requería la información que se cita a continuación:

“información referente a la situación de los contratos actuales de televisión y telefonía en las habitaciones de cada uno de los hospitales de la Comunidad de La Rioja. Concretamente la información de interés se centra en:

- Nº expediente.
- Fecha de inicio del contrato actual, duración, prórrogas adicionales y vigencia.
- Adjudicatario actual.
- Tarifas a pacientes.
- Canon percibido por el hospital.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º- La Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, en su artículo 3 c) defiende la información pública como *“aquella información, cualquiera que sea su soporte y forma de expresión, poseída o elaborada por los sujetos comprendidos en el artículo 2 de esta Ley, y que no se halle sujeta a los límites de confidencialidad establecidos por la legislación básica aplicable”*.

La información solicitada por [REDACTED] cumple los requisitos para ser considerada como pública a los efectos de lo establecido por la referida Ley.

2º- La Ley 3/2014 antes citada, en su artículo 2 prevé que *“cualquier ciudadano, ya sea a título individual y en su propio nombre, ya sea en representación y en el nombre de las organizaciones legalmente constituidas en las que se agrupen o que los representen, tienen derecho a acceder, mediante solicitud previa, a la información pública, sin más limitaciones que las contempladas en la legislación básica”*.

3º- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en su artículo 20 establece que *“la resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver”*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 1 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento	
00872-2016/00036	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública		2016/0265287	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Director General	Jose Lorenzo Romero		27/10/2016 00:04:12		
2	[REDACTED]		[REDACTED]		



4º- La Ley 3/2014, en su artículo 15 determina que “*en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja serán competentes para la resolución del procedimiento los titulares de los órganos de la Consejería que posean la información solicitada*”.

La Dirección General de las Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 23/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, está en posesión de la información requerida por [REDACTED].

Por ello, en virtud de los preceptos legales citados anteriormente, el Director General de las Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Consejería de Administración Pública y Hacienda

RESUELVE:

1º- Conceder el acceso a la información pública solicitada, y que se adjunta como anexo a la presente.

2º- Notificar la presente resolución electrónicamente a petición del interesado y en la dirección facilitada en su solicitud.

Lo que se notifica a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra esta Resolución cabe interponer potestativamente reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno previa a la vía contencioso-administrativa en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución en virtud del artículo 16 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja. También cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución en virtud del artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00872-2016/00036	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública		2016/0265287
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Director General	Jose Lorenzo Romero			27/10/2016 00:04:12
2	[REDACTED]			[REDACTED]



Anexo

En referencia a la solicitud formulada por [REDACTED], en ejercicio de su derecho de acceso a la información pública, en relación con *la situación de los contratos actuales de televisión y telefonía en las habitaciones de cada uno de los hospitales de la Comunidad Autónoma de La Rioja*, esta Dirección General informa:

Esta Dirección General, es la competente para gestionar la infraestructura tecnológica para la prestación del servicio de televisión, teléfono, acceso a internet y distribución de contenidos propios en los siguientes establecimientos sanitarios:

- Hospital de San Pedro -C/ Piqueras 98, 26006 Logroño
- Hospital General de La Rioja – Avda. Viana 1, 26001 Logroño
- Centro de Alta Resolución San Millán - C/ Obispo Lepe S/N, 26004 Logroño
- Centro de Investigación Biomédica de La Rioja - C/ Piqueras 98, 26006 Logroño

En la actualidad y hasta la adjudicación del nuevo contrato en tramitación, cuyo plazo de entrada en vigor será el 15 de noviembre, el prestador del servicio es TELEFÓNICA SOLUCIONES INFORMÁTICAS Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U.

El servicio, se presta de forma totalmente gratuita para el paciente de las habitaciones desde el 1 de enero de 2016, asumiendo la administración el coste del mismo, no existiendo por tanto ni tarifas para los usuarios ni canon a percibir por la administración.

El servicio para los pacientes incluye:

- Servicio de Televisión
- Servicio de llamadas provinciales y metropolitanas con una limitación de 30 minutos diarios de conversación (llamadas salientes)
- Restricción tanto el acceso a servicios de tarificación adicional como a de red inteligente (901 y 902).

Para la adecuada prestación del servicio, el prestador debe garantizar los servicios de soporte y mantenimiento de toda la infraestructura y terminales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00872-2016/00036	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública		2016/0265287
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Director General	Jose Lorenzo Romero			27/10/2016 00:04:12
2	[REDACTED]			[REDACTED]